



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1211 DE 2020 (DICIEMBRE 30)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Para el caso del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44516**, se ofertaron tres (3) vacantes.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **20192110072845** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44516**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio N° **20192110353561** del **05/07/2019**.

Revisada la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontraron (4) vacantes del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, correspondientes al mismo empleo reportado con el número OPEC N° **44516**, generadas con posterioridad al reporte para la Convocatoria 0429 de 2016.

La CNSC mediante oficio **20201020875731** del **13/11/2020**, remitido a través de correo electrónico el **18/11/2020**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en los mencionados empleos con los elegibles de las posiciones 4 a 7.



Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta que la entidad hizo uso directo de la lista de elegibles de la posición 4, se le solicitó a la CNSC mediante el oficio **202030417077** del **19/11/2020**, aclaración a la autorización citada en el párrafo anterior.

Mediante oficio **20201020907381** del 26 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico el **02/12/2020**, la CNSC da alcance a la autorización citada y aclara que una vez realizado correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles con cobro del empleo OPEC **44516**, autoriza nombrar en período de prueba a los elegibles de las posiciones 5 a 8.

Por lo anterior, esta Entidad mediante el Decreto 1105 del 02 de diciembre de 2020, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44516**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código (**233**), grado (**4**), código interno **23304002**, posición **2001107**, ubicadas en la Secretaría de Movilidad, a la señora **WENDY YURANY QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.999.275**, quien ocupó el (**7**) lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo, y se terminó el nombramiento en encargo de la señora **SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.135** y de la provisionalidad de la señora **DEISY ALEJANDRA LOPEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.598.738**.

Mediante correo electrónico del 03/12/2020, le fue comunicado a la señor(a) **WENDY YURANY QUINTERO MARIN**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

La elegible mediante comunicación al correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, enviada el 18 de diciembre de 2020 manifiesta expresamente la no aceptación al empleo.

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)" Subrayado fuera de texto.

En consecuencia, se hace necesario derogar parcialmente el acto administrativo en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el numeral 03 del artículo primero, numeral 2 del artículo séptimo y el numeral 2 del artículo octavo del Decreto N° 1105 del 02 de diciembre de 2020, mediante el cual se nombró en período de prueba a la señora **WENDY YURANY QUINTERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.999.275**, en el empleo OPEC N° **44516**, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código **(233)**, grado **(4)**, código interno **23304002**, posición **2001107**, ubicadas en la Secretaría de Movilidad, y se declaró la terminación del nombramiento en encargo de la señora **SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.135** y de la provisionalidad de la señora **DEISY ALEJANDRA LOPEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.598.738** respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **WENDY YURANY QUINTERO MARIN**, al correo electrónico ymarin93@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese a las servidoras a quienes se les terminaba el nombramiento en encargo y en provisionalidad y a los jefes de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa Sandra Patricia Álvarez Profesional Universitario
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario

Pat 1010

